

ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°127 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placas huellas en el Municipio de Guaca, Departamento de Santander
MUNICIPIO:	GUACA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025004680018
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-061-2025
CONTRATO N°:	127 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	16 – DICIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.
NIT:	900.763.708 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	BRYAM FINO PINEDA
C.C:	1.099.343.073 DE JESUS MARIA
VALOR:	DOSMIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.524.987.363,44)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-007-2025
CONTRATO N°:	137 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	30 – DICIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	MS CONSULTORES S.A.S.
NIT:	901.650.044 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
C.C:	1.098.816.275 DE BUCARAMANGA

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación de **FINVERPAZ** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión N°001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **FINVERPAZ**, otra parte **GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S.**, identificado con Nit. 900.763.708 – 4, representado legalmente por **BRYAM FINO PINEDA**, identificado con cedula N°1.099.343.073 de Jesús María, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA DE OBRA**, y por otro lado **MS CONSULTORES S.A.S.**, identificado con Nit. 901.650.044 – 0, representando legalmente por **MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA**, identificada con cédula N°1.098.816.275 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional N°01 al contrato de obra N°127 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el día 16 del mes Diciembre del año 2025, se suscribió el contrato de obra N°127 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA** y **FINVERPAZ**.
- Que el día 20 del mes Enero del año 2026, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del contrato de obra N°127 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que mediante oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE OBRA** hacia el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** el pasado 16 de Junio de 2026, se dio SOLICITUD DE ADICIONAL EN TIEMPO al contrato de obra N°127 de 2025 denominado

“MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de Placas Huellas en el Municipio de Guaca, Departamento de Santander”.

4. Que mediante oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** hacia la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ** el pasado 17 de Junio de 2026, se dio APROBACIÓN y REMISIÓN del ADICIONAL EN TIEMPO N°01 al contrato de obra N°127 de 2025 denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de Placas Huellas en el Municipio de Guaca, Departamento de Santander”, allegando diferentes soportes que se verán anexados en el presente documento.

5. Que el contrato de obra N°127 de 2025 celebrado entre el **CONTRATISTA DE OBRA** y **FINVERPAZ** se encuentra vigente en su plazo de ejecución.

6. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el **CONTRATISTA DE OBRA** es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Que con base en lo anteriormente expuesto el presente adicional se registrará por lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. PLAZO CONTRACTUAL: Prorrogar el plazo de ejecución a partir del 20 de Junio del 2026, según las condiciones expuestas en el oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** hacia la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ** el pasado 17 de Junio de 2026, la cual hace parte integral del presente ADICIONAL N°1 del contrato de obra N°127 de 2025, prorrogando así el plazo un total de Setenta y un (71) días. Por ello, la cláusula 6 del contrato de obra N°127 de 2025 queda conformada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** *El plazo del Contrato es de SIETE (07) MESES CON ONCE (11) DIAS* **PARAGRAFO 1. INICIO:** *La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.* **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** *La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.* **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** *El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del FONDO MIXTO y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO”.*

SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA DE OBRA** renuncia a reclamaciones vinculadas con las condiciones financieras establecidas para el contrato de obra N°127 de 2025. A su vez, el presente ADICIONAL N°1 no modifica lo establecido en la **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de obra N°127 de 2025.

TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL: Se mantienen las apropiaciones presupuestales iniciales pues para el presente ADICIONAL N°1 del contrato de obra N°127 de 2025 no requiere recursos adicionales.

CUARTA. CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA: Con el fin de continuar con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, el **CONTRATISTA DE OBRA** se ceñirá al nuevo cronograma de obra avalado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**. Siendo así, se establece como nueva fecha de terminación del contrato de obra N°127 de 2025, el 30 de AGOSTO del 2026.

QUINTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA DE OBRA** se compromete a notificar sobre el presente ADICIONAL N°1 a la compañía DE SEGUROS SURA, con el fin de realizar las actuaciones de su competencia sobre la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N°96-44-101202583 y la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N°96-40-101072119.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro sí y contratos adicionales no modificados por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°127 de 2025 se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°127 de 2025 por los que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2026.



BRYAM FINO PINEDA
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL JASP S.A.S
Contratista de Obra

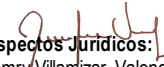


MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
Representante Legal
MS CONSULTORES S.A.S.
Contratista de Interventoría



GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director Ejecutivo
FINVERPAZ
Contratante

Proyectó: 
Oscar Daniel Jurado Gómez
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ

Revisó Aspectos Jurídicos: 
Abdel Faemry Villamizar Valencia
Director Jurídico
FINVERPAZ

Revisó Aspectos Técnicos: 
Luis Felipe Neira Osorio
Director de Infraestructura
FINVERPAZ